

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID V

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1223**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004**

CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO
TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN
SECTOR JEREZ CALCHUR

IDENTIFICADOR SEPA: BID V-687-3CV-CI-JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004

Cuenca, diciembre de 2023

INVITACIÓN

Asunto: Invitación a presentación de oferta para: “SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL, proceso: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004”

Me dirijo a Usted con el fin de invitarlo a participar en el proceso de selección de consultor individual.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el PROGRAMA DE APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA - EC-L1223 y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría individual.

En base a lo expuesto, la CENTROSUR, desea contratar los servicios para FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN SECTOR JEREZ CALCHUR; por lo que, invita a usted a participar en el proceso de selección de la referencia.

El presupuesto referencial para este proceso es de: \$40.059,22 (Cuarenta mil cincuenta y nueve con 22/100 dólares, sin incluir el IVA).

De estar interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar este servicio anexo a su hoja de vida, en la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR Pliego adjunto). Esta información deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado en Planta Baja, Edificio Institucional de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. / Estación de Guardianía, ubicada en: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a más tardar el 5 de enero de 2024 hasta las 10h00.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, sobre la base de la comparaciones de tres (3 mínimo) de hojas de vida, tomando en consideración los criterios que se consignan en los TDR adjuntos.

De estar usted interesado puede obtener más información en el correo institucional: programasbid@centrosur.gob.ec, antes de la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.

MGS. RUBÉN DARIO BENÍTEZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID V

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: N° JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004

**CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO
TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN
SECTOR JEREZ CALCHUR**

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa BID V, que consta dentro del Plan de Adquisiciones presentado por la Contratante y aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, constante dentro del financiamiento de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se invita a los oferentes para que presenten la manifestación de interés para prestación de servicios de consultoría para la: **CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN SECTOR JEREZ CALCHUR**, asignado con el código: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría bajo el modelo de Consultor Individual para la ejecución del objeto de esta contratación, sustentado en las políticas del BID GN-2350-15.

Para la selección del proveedor, se contará por lo menos con tres (3) propuestas calificadas que demuestren la capacidad técnica y operativa para la prestación de los servicios, se aplicará la metodología de calificación descrita en la parte pertinente.

I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar los servicios a un profesional con el suficiente conocimiento y experiencia en la ejecución de Consultorías Individuales para la JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004: **CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**

INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN SECTOR JEREZ CALCHUR, que incluyen las obras indicadas en el **Anexo. No. 1**, que permita contar con resultados eficientes y efectivos, sobre la verificación de los trabajos realizados en las obras contratadas para el Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano financiados por el BID, cumpliendo con los estándares relacionados al objeto de esta contratación.

II. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos de Consultoría comprenden la verificación de la calidad de los materiales en sitio y la instalación de los mismos en los lugares designados por la Contratante, durante el plazo definido en el Contrato.

III. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se han identificado las siguientes actividades principales:

- a. Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra.
- b. Revisar, vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños y replanteo aprobados, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables y la homologación nacional del sector eléctrico.
- c. Detectar oportunamente errores y/u omisiones que puedan presentarse en los planos constructivos, especificaciones, entre otros, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación. Para el efecto, deberá de realizar las respectivas revisiones a la documentación del Contrato de construcción, estableciendo así las medidas correctivas o soluciones técnicas.
- d. Velar porque los materiales, mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra sean adecuados y suministrados de manera oportuna y suficiente, y corresponda a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
- e. Supervisar y verificar el estado de los materiales a instalar e instalados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas homologadas por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), en la página www.unidadespropiedad.com.

- f. Verificar que la construcción de obras, cumplan con las especificaciones establecidas por el MEM en el catálogo de unidades de propiedad (www.unidadespropiedad.com), así como con las normas constructivas eléctricas con calidad implantada por la CENTROSUR e instruida por el Administrador del Contrato.
- g. Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras, estableciendo alternativas de solución y gestionando las mismas.
- h. Justificar técnicamente los trabajos complementarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de la obra e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- i. Verificar y gestionar para que el equipo y personal técnico del constructor de la obra sea idóneo y cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el pliego. Recomendar el remplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- j. Evaluar el avance del proyecto, una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informado al Administrador del Contrato sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante la ejecución y las medidas aplicadas dentro de las funciones y atribuciones de la Fiscalización.
- k. Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo oportunamente al Administrador del contrato, para encontrar las soluciones que correspondan.
- l. Analizar y aprobar los cronogramas iniciales de obra con el objetivo de contar con una planificación realista.
- m. Evaluar mensualmente el grado de cumplimiento del cronograma valorado de trabajo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
- n. Al existir reprogramaciones éstas deberán ser revisadas, analizadas y aprobadas por la fiscalización, emitiendo los ajustes necesarios en coordinación con el contratista.
- o. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en los planos de diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos y buenas prácticas.
- p. Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la

que debía ser ejecutada de acuerdo con el cronograma de trabajo autorizado.

- q. Verificar la calidad de los materiales, mediante ensayos de laboratorio, de campo; o revisión de la documentación de los certificados de calidad o protocolos de pruebas. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear en los rubros contratados previo a su ejecución.
- r. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo a las obras.
- s. Preparar mensualmente, los informes de seguimiento y control de la Fiscalización dirigidos al Administrador del contrato, que contendrán por lo menos la información indicada en la sección de “Entregables”.
- t. Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
- u. Disponer al Contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo el desmontaje total y el remplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización; a la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo solicitara, efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, dispondrá que por cuenta del Contratista se ejecuten los trabajos necesarios para corregir los defectos existentes, sin que se exima al Contratista de las responsabilidades o multas a que hubiere lugar.
- v. Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- w. Revisar los cálculos pertinentes realizados por el contratista de obra para determinar los costos de las modificaciones u obras complementarias por realizar, así como revisar los planos de construcción para las obras complementarias correspondientes al objeto de la contratación.
- x. Revisar que en los planos constructivos se contemplen todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos As Built de la obra ejecutada, que será realizado por el contratista.
- y. Presentar un informe sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados, que servirá al Administrador para proceder con la recepción de la obra.

- z. Supervisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- aa. La Fiscalización gestionará la obtención de los permisos que correspondan a terceros tales como permisos Municipales y otros que involucren aprobaciones previas para iniciar la Obra o capítulos de la misma. Para el efecto, tramitará y gestionará la respectiva documentación conforme los distintos procedimientos establecidos para lograr las aprobaciones y permisos necesarios. Los costos de los trámites y tasas serán asumidos por la CENTROSUR, y los ajustes o modificaciones requeridos en los planos para lograr los mencionados permisos, deberán ser realizados por el Fiscalizador.
- bb. Exigir al ejecutor de la obra el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial con relación a su personal.
- cc. Supervisar y revisar el cumplimiento de las Buenas prácticas ambientales o PMA en los casos que corresponda.
- dd. Entregar la información necesaria para legalizar las actas de recepción que correspondan.
- ee. Verificar el efectivo y real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla consignará el grado de cumplimiento por parte del contratista, en función de las copias de los contratos o facturas que acrediten la ejecución de los rubros a cargo del o los subcontratistas.
- ff. Analizar y emitir los informes de aprobación con las recomendaciones respectivas, a las solicitudes de prórrogas de plazo requeridas por el Contratista.
- gg. Elaborar y gestionar con el Administrador del Contrato las consignaciones al sistema de distribución requeridas por el contratista de obra, para la ejecución de la obra.
- hh. Notificar el cronograma de ejecución de cada obra a los operadores de telecomunicaciones al inicio del contrato; y coordinar, cuando sea necesario el retiro de sus redes durante la ejecución de la obra.
- ii. Consultar, recopilar y supervisar la información ingresada por el Contratista de obra, en el sistema comercial de la CENTROSUR, respecto a la instalación y/o retiro de equipos de medición.
- jj. Elaborar informes y planillas sobre el avance y conclusión de obras contratadas por la Empresa, detallar las actividades realizadas.
- kk. Elaborar órdenes de trabajo, solicitudes de egresos e ingresos de materiales, verificar existencias y alternativas de materiales en las bodegas de CENTROSUR.

- ll. Coordinar acciones tanto entre áreas como entre direcciones de la Empresa, u otras instituciones y usuarios para una adecuada ejecución de las obras.
- mm. Presentar al Administrador del contrato, hasta máximo el primer día laborable de cada mes, el informe de avance correspondiente al mes precedente, en los formatos que para el efecto se le proporcionará.
- nn. Revisar mensualmente el cumplimiento de los aspectos legales relativos a la contratación del personal del contratista de obra, tales como: roles de pago en función de las comisiones sectoriales, aportes al IESS. Este requerimiento debe cumplirse para todo el personal ofertado por el contratista de obra y deberá adjuntarse al informe final de liquidación de cada proyecto.
- oo. Realizar el informe de liquidación del contrato de obra, con toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición), documentación que debe ser anexada al informe de liquidación. Esta actividad deberá cumplirse en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrega de la información por parte del Contratista de obra.
- pp. Verificar que luego de liquidadas las obras, los planos se encuentren ingresados correctamente en el GIS, es decir las unidades de construcción, los números de postes, datos de clientes, etc.
- qq. Cumplir con la dotación y el uso adecuado de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para la fiscalización de los proyectos.
- rr. Controlar y exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, así como el uso de las herramientas, equipos de seguridad y uniformes necesarios para la ejecución de los trabajos por parte de su personal y conforme a su oferta.
- ss. Revisar y controlar periódicamente el buen uso del anticipo entregado al Contratista de obra, de forma que el mismo se destine únicamente a gastos que demande el contrato de obra.
- tt. Revisar la información proporcionada por el Contratista de la obra de las cantidades correspondientes de los materiales existentes, previo al inicio de la ejecución de la obra.
- uu. Verificar que toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes de la obra, datos de equipos de medición),

haya sido entregado en el Departamento SIGADE en los plazos establecidos.

vv. Revisar que en el informe final de liquidación del contrato de obra, contenga los siguientes documentos :

- Planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición.
- Estado de pago y resumen económico del contrato de obra
- Liquidación de plazos y, en caso de existir prórrogas, adjuntar la autorización de la Presidencia Ejecutiva o de su delegado.
- Factura.
- Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.
- Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución del contrato.

La Fiscalización en coordinación con el Administrador del contrato podrá disponer la suspensión de las actividades de la obra; esto no implica la paralización del plazo contractual, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Cuando se detecte incumplimiento del replanteo y especificaciones en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida o integridad del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
- Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
- Cuando el ejecutor no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.

Para la suspensión total de la obra, deberá elaborar un informe motivado que será entregado al Administrador del contrato conforme el Art. 291 del RLOSNCIP y de acuerdo a las funciones del fiscalizador determinadas en las Normas de Control Interno de la CGE.

IV. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor seleccionado e invitado deberá acreditar mínimo título de tercer nivel en el área de **Ingeniería Eléctrica**.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría será de hasta 152 días contados a partir del inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica asignado con el código **JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-005**; y, 30 días adicionales para la liquidación del contrato. En total la consultoría tendrá una duración de **182** días.

Lugar de trabajo: El Consultor tendrá como lugar de trabajo el área de concesión de la Empresa que se asigne de acuerdo a las obras contratadas.

VI. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La Contratante entregará la información referente a los proyectos a ser construidos, objetos de la fiscalización, esto es, planos, listado de materiales y mano de obra; para lo cual coordinará con el Administrador del Contrato.

VII. INSUMOS QUE DEBE PROVEER EL CONSULTOR

El oferente deberá contar con todos los equipos, herramientas, medios de transporte e insumos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, los cuales deberán estar en perfecto estado y ser aceptados por el Administrador del Contrato para la ejecución de la fiscalización, mínimo lo siguiente:

Descripción	Cantidad Solicitada
Vehículo doble cabina 4x2	1
Computador portátil, mínimo Core I5	1
Impresora a colores	1
Distanciómetro. Distancia mínima de 500m	1
GPS con precisión menor a 3m y corrección diferencial	1
Cámara digital, mínimo de 10 mega pixeles.	1
Flexómetro de 50 mts.	1
Equipo Medición de Puesta a Tierra	1*
Uniforme o ropa de trabajo con su imagen (camisa de algodón, pantalón jean, zapatos de trabajo, chaleco reflectivo)	1**
Equipo de seguridad para electricista: multímetro, casco, cinturón de seguridad con faja, trepadoras para postes de H.A, guante de Napa (par), gafas de protección personal, juego de herramientas	1***

menores para electricista, calzado dieléctrico (par).	
---	--

(*) Nota 1: El equipo de medición de Puesta a Tierra será requerido en las tareas de liquidación.

() Nota 2:** Todo el personal operativo deberá portar el uniforme o ropa de trabajo provisto por el contratista, con su distintivo, durante sus labores en las obras objeto de contratación.

(*) Nota 3:** Para este caso, el oferente deberá contar con la cantidad indicada en caso de requerirse al electricista

El oferente deberá adjuntar el título de propiedad, contrato de arriendo o carta de compromiso en la que se indique que de resultar adjudicado dispondrá de todo el equipo mínimo solicitado previo a la suscripción del contrato.

VIII. INFORMES / ENTREGABLES /PRODUCTOS/

Como productos de la consultoría se entregará informes periódicos de fiscalización de la ejecución de las obras contratadas relacionadas al objeto de esta contratación.

1) Documentos Generales:

- a. Informe semanal de actividades o cuando lo requiera el Administrador del Contrato, de acuerdo al formato que será entregado por el Administrador del Contrato.
- b. Informe mensual de la Fiscalización de la participación efectiva de los recursos, conforme la normativa aplicable.
- c. Actas de reunión para el seguimiento de los aspectos de ejecución de la obra de manera mensual hasta la culminación del proyecto.

2) Informe mensual de seguimiento y control del contrato:

- a. Resumen ejecutivo del estado del proyecto.
- b. Análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes. Identificación de las causas de las desviaciones y propuesta de soluciones.
- c. Análisis y verificación de personal técnico.
- d. Problemas surgidos durante la ejecución y acciones para resolverlos.
- e. Estimaciones de la ejecución, en costo y plazo. Deberá mantener estimaciones mensuales que permitan prever desviaciones fuera de las permitidas por la ley (costos) y de las pactadas en el Contrato (plazos). Para el efecto, se deberá prever las necesidades de certificaciones

- presupuestarias mediante el monitoreo continuo de las diferencias de cantidades y necesidades de rubros nuevos.
- f. En caso de que durante el mes se hayan ejecutado excavaciones, el fiscalizador deberá entregar el registro fotográfico de cada una de las excavaciones realizadas en la obra, tanto para postes como para tensores en la cual se visualice claramente las dimensiones de la excavación.
 - g. Entregar información que el administrador solicite en la cual se demuestre el correcto retacado de postes y tensores de la obra fiscalizada.

3) Informe técnico de modificaciones y trabajos complementarios: ante modificaciones o trabajos complementarios, se deberá generar el respectivo informe técnico de la Fiscalización, el cual contendrá de entre varios aspectos la justificación técnica, cálculos para determinar costos, verificación de cumplimiento de los rangos de costos permitidos por ley, estimaciones del costo total de contrato debido a modificaciones y trabajos complementarios, entre otros, que aporten al mejor funcionamiento de la obra en su integridad.

4) Informe técnico de planificación y programación: tanto para los programas o cronogramas iniciales, como también, para reprogramaciones, se emitirá un informe técnico de justificación técnica, análisis y aprobación de los cronogramas de la obra. Así también, se requerirá informe de análisis y aprobación de personal y equipo mínimo, lo mismo aplicará para las metodologías que sean del caso.

5) Informe técnico de aprobación de planillas de obra: toda planilla, deberá contar con el informe técnico de la Fiscalización de aprobación de la planilla de obra. Deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Avance físico y financiero del período y acumulado.
- b. Grado de cumplimiento del cronograma valorado y otros aspectos considerados en la Cláusula de Multas del Contrato de obra.
- c. Análisis y verificación del personal técnico.
- d. Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinarias dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario. Otras verificaciones de la Calidad.
- e. Verificación de las obligaciones laborales y patronales conforme a la ley para el personal del Contratista.
- f. Justificación de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos.
- g. Certificados de cumplimiento de la verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas homologadas de los materiales entregados por el

Contratista de obra, que contenga las certificaciones entregadas por el contratista.

- h. Comunicaciones intercambiadas con el Contratista, y con el Administrador del Contrato, con énfasis en la documentación que evidencia el cumplimiento de las obligaciones objeto de multas.
- i. Validación realizada mediante supervisión, facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra, adjuntando la documentación de respaldo respectiva.
- j. Grado de cumplimiento por parte del contratista, mediante la verificación del efectivo y real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado, adjuntando la documentación de respaldo respectiva.
- k. Informe de multas del Contrato. Se debe incluir como ANEXO, el informe de multas haya o no incurrido en ellas.

6) Informe de reinicio de contrato de ejecución de obra: en caso de tener suspensión de plazo del contrato de obra y fiscalización se deberá emitir un informe en el que conste el estado actual del contrato de obra previo al reinicio de ejecución.

7) Otros informes técnicos: cuando sea requerido, la fiscalización elaborará informes técnicos los cuales deben ser estructurados con el antecedente, contexto del informe, revisión – análisis, conclusiones – aprobaciones, recomendaciones, y otros del caso en coordinación con el Administrador del Contrato, según el requerimiento o necesidad y/o evento extraordinario que sucediese en el proyecto.

Nota:

El consultor deberá entregar los informes en documento físico original y también en medio magnético, y serán dirigidos al Administrador de los contratos de obra con copia al Administrador del contrato de fiscalización.

IX. CRONOGRAMA DE PAGOS

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

En calidad de anticipo: La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, en el plazo máximo de **15** días, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

El anticipo que la Contratante haya entregado al Consultor para la entrega de los servicios adquiridos, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- **Valor del Contrato:** El pago del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra, el valor resultante de esta última operación corresponderá al pago mensual a realizarse por los servicios de fiscalización durante el plazo contractual.

El fiscalizador presentará un informe mensual de actividades en el que, a más de lo previsto en el contrato, deberá: a) establecer el avance del contrato de ejecución de obra y dejar constancia de que está o no acorde con el cronograma valorado, retrasos y cualquier situación que pueda inferir en el pago de la obra; y, b) detallar los recursos humanos, equipos y servicios efectivamente asignados a la ejecución del contrato de fiscalización en el mes correspondiente.

El valor contractual real ejecutado corresponderá, por lo tanto, a los valores de los rubros efectivamente ejecutados por la fiscalización y que consten debidamente aprobados en los informes emitidos por el administrador del contrato.

El último pago del servicio de fiscalización, correspondiente al plazo original del contrato respectivo, corresponderá al monto por los recursos efectivamente prestados que constan en los informes mensuales de actividades aprobados durante el plazo contractual, descontado el valor pagado bajo la figura de porcentaje de avance.

En caso de que se requiera continuar con los servicios de fiscalización por un tiempo adicional al plazo contractual original; el administrador del contrato, con la debida anticipación a la finalización del plazo original del contrato, procederá a realizar el trámite para la justificación de las causas técnicas que sustenten la suscripción del contrato complementario respectivo.

Para el trámite de cada pago se deberá presentar: roles de pago y aportes al IESS del personal a su cargo o facturas correspondientes por los trabajos de fiscalización, sobre el cual se descontará el anticipo.

Condiciones de Pago: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios del objeto de esta contratación, cumpliendo los términos de referencia a satisfacción de la contratante. Los pagos se realizarán contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con la aprobación del Administrador del Contrato. La planilla final de liquidación del contrato de fiscalización se tramitará luego del informe de liquidación del contrato de obra fiscalizado, contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con el informe del Administrador del Contrato.

X. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- El consultor adjudicado coordinará con el Administrador que designe la Contratante todo lo relacionado con la parte general de cumplimiento de los aspectos precontractuales y sobre la calidad técnica del servicio prestado.
- La CENTROSUR facilitará el acceso al sistema comercial para la fiscalización de la instalación de los sistemas de medición, incluido el ingreso de la información.
- La CENTROSUR facilitará el acceso a su software interno para que el fiscalizador pueda realizar las solicitudes a bodega, para el egreso e ingreso de materiales requeridos por el Contratista de obra.
- La CENTROSUR facilitará el acceso informático al sistema comercial para la fiscalización de la instalación de los sistemas de medición, incluido el ingreso de la información.
- La CENTROSUR facilitará la licencia al programa computacional para la revisión de los planos en ARCGIS.
- El Residente de fiscalización deberá permanecer todos los días a tiempo completo en la obra que este fiscalizando, cualquier ausencia deberá contar con la autorización del administrador del contrato, caso contrario será penalizada.
- El fiscalizador o su Asistente, con la finalidad de mantener una adecuada coordinación con los administradores de los contratos de obra y fiscalización, deberá presentarse en las instalaciones de la CENTROSUR al menos 2 horas al inicio de la jornada diaria (8:00), o cuando se lo requiera por parte del Administrador. El resto del tiempo deberá estar presente en el sitio de las diferentes obras, realizando las actividades correspondientes, junto con el personal solicitado.
- Cuando se requiera labores en campo durante el día completo, los tiempos establecidos en el párrafo anterior podrían variar, previo autorización del administrador del contrato.
- Cuando se realice trabajos de evaluación en el campo, eventualmente se requerirá el apoyo de un electricista para la revisión de algunos parámetros tales como: ajuste de conexiones, amarrado de la línea, medición de magnitudes eléctricas, etc.
- La CENTROSUR facilitará el reglamento interno de seguridad.

XI. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El consultor individual se elegirá a partir de una terna de candidatos (3), aplicando los siguientes criterios de calificación:

Requisitos Mínimos:

- a. **Título Universitario:** Profesional con título universitario afín con la temática objeto de la contratación, adjuntar copia del título en la especialidad de Ingeniería Eléctrica.
- b. **Experiencia General del Profesional:** 1 año o más de ejercicio profesional en trabajos relacionados con redes de Distribución Eléctrica o alumbrado público general.
- c. **Experiencia Específica del Profesional:** Haber realizado funciones similares al objeto de esta contratación, referente a: construcción, fiscalización, residencia de obra, residente de fiscalización, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica, para lo cual adjuntará la documentación de sustento (actas o certificados demuestre lo solicitado e indiquen claramente las funciones desempeñadas y el monto contratado), la Contratante se reserva el derecho de verificar la información.

Como obras de redes de distribución eléctrica se entenderá aquellas que incluyen redes de medio voltaje, bajo voltaje, estaciones de transformación y alumbrado público.

No se considerará la experiencia en proyectos relacionados a instalaciones interiores en bajo voltaje, ni diseños.

Personal técnico mínimo

Para un adecuado desarrollo de los trabajos de fiscalización, el oferente deberá contar mínimo con el siguiente personal:

Descripción	Cantidad	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Residente de fiscalización eléctrica	2	Título de tercer nivel en Ingeniería Eléctrica	1 año en trabajos relacionados con la Distribución Eléctrica

Mínimo 1 año en trabajos relacionados con redes de Distribución Eléctrica o alumbrado público general en calidad de constructor, residente de obra, administrador de contrato, fiscalizador, residente de fiscalización, asistente / auxiliar de ingeniería.

Para demostrar la experiencia del personal técnico, deberá presentar el certificado o contrato de trabajo debidamente legalizado en el que indique claramente las funciones desempeñadas.

No se considerará la experiencia en proyectos relacionados a instalaciones interiores en bajo voltaje, ni diseños.

Nota: Cuando se requiera de electricistas, el fiscalizador deberá cumplir con todos

los requisitos y obligaciones legales de su contratación.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente “Tabla de Ponderación”.

PARÁMETRO	PUNTUACIÓN	
Experiencia General	40	
Experiencia Específica	Construcción, residencia de obra, residente de fiscalización, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público general. (No incluye instalaciones eléctricas interiores de bajo voltaje)	50
	Fiscalización o administración de contratos para la construcción de redes de distribución.	10

EXPERIENCIA GENERAL - AÑOS DE PROFESIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 40]

Se asignará el mayor puntaje al profesional que tenga 5 años o más de ejercicio profesional sobre el solicitado como requisito mínimo. Para aquellos que tengan menos de 5 años, se les asignará el puntaje de manera directamente proporcional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR – OBJETO DE CONTRATACIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 60]

El puntaje se asignará al profesional que demuestre tener experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación con la presentación de certificados o actas, entendiéndose como **trabajo similar** a aquella que tenga características y exigencias equivalentes al objeto de esta contratación, en el área específica de trabajo, esto es: construcción, fiscalización, residencia de obra, residencia de fiscalización, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público.

La asignación del puntaje será de la siguiente manera:

1. Al profesional que presente el mayor monto económico ejecutado en la construcción, residencia de obra, residencia de fiscalización, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público, se le asignará **50 puntos**, y a los demás de manera directamente proporcional.
2. Al profesional que presente el mayor monto económico ejecutado en proyectos de redes de distribución eléctrica fiscalizado o administrado, se le asignará **10 puntos**, y a los demás de manera directamente proporcional en función del número de proyectos (fiscalizados o administrados) que demuestren la experiencia.

La puntuación máxima posible es de 100 puntos. **La puntuación mínima aceptable es de 70 puntos.**

DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El consultor o la Empresa podrán solicitar la suscripción de un documento, luego de que haya transcurrido seis meses de la suscripción del acta de entrega recepción única.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para validar la experiencia específica en construcción, residencia de obra, residencia de fiscalización, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público, se considerará lo siguiente:

1. Para demostrar la experiencia específica, el oferente deberá adjuntar los documentos que prueben lo solicitado: copias de las actas de entrega-recepción o certificados. Para el caso de obras en construcción contratadas con el sector público, se aceptarán los certificados solamente si la misma tiene un avance físico superior al 75%.
2. Para el caso de que se acredite experiencia como constructor, gerencia, dirección general se valorará con el 100% del monto ejecutado.
3. Para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente de obra, representante técnico, superintendente de obra o dirección técnica; y para su valoración, se considerará el 40% del monto ejecutado en el contrato en el que, tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. Además, deberá presentar el certificado o contrato de trabajo debidamente legalizado, historial del tiempo de trabajo por empresa del IESS.

4. Para los oferentes que participen individualmente o dentro de un consorcio, será acreditable la experiencia adquirida como accionista de un consorcio, para lo cual la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado. Deberá adjuntar la escritura de constitución del consorcio en la que se muestre la participación del oferente

Para validar la experiencia específica en fiscalización o administración de contratos se considerará lo siguiente:

1. Para el caso de profesionales que hayan participado como fiscalizadores, se considerará el 100% del valor ejecutado de la fiscalización, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado.
2. Para el caso de profesionales que hayan participado como administradores de obra, se considerará el 40% del valor ejecutado de la obra administrada, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado.
3. Para el caso de profesionales que hayan participado como residentes de fiscalización de obra, se considerará el 40% del valor ejecutado en la fiscalización, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado. Además, deberá presentar el certificado o contrato de trabajo debidamente legalizado, historial del tiempo de trabajo por empresa del IESS.

I. MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en adelante la Contratante, domiciliada en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, legalmente por el Econ. Rubén Benítez Arias, Presidente Ejecutivo por una parte; y el (.....) en adelante el Consultor, (Nacionalidad), por la otra, domiciliado en, con documento de identidad número....., en el marco del Programa “Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V), Operación N° BID EC-L1223, suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y contando con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional y con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V).

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. XXXXXXXXXXXX suscrito por el Ing. xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del MEM, autorizó a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa BID V.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN SECTOR JEREZ CALCHUR, asignado con el código: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004 con presupuesto referencial de **US\$40.059,22 (cuarenta mil cincuenta y nueve con 22/100 sin dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.**

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como lo certifica el Jefe del Departamento Financiero, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 202x – 00xx de fecha xx de xx de 202x.

1.6. Que mediante Resolución No. XXXXX de fecha XXXXX el Econ. Rubén Benítez Arias, Presidente Ejecutivo, adjudicó el contrato del proceso JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004 para la prestación del servicio de Consultoría Individual para: CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN SECTOR JEREZ CALCHUR, al (nombre del consultor) con RUC XXXXXXXXXX.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia solicitados, ofertados y que forma parte integral del contrato.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución de esta consultoría será de hasta 152 días contados a partir del inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica asignado con el código **JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-005:** y, **30** días adicionales para la liquidación del contrato. En total la consultoría tendrá una duración de **182** días.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **US\$40.059,22 (cuarenta mil cincuenta y nueve con 22/100 más IVA)** pagaderos de la siguiente forma:

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

Condiciones de Pago: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios del objeto de esta contratación, cumpliendo los términos de referencia a satisfacción de la contratante. Los pagos se realizarán contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con la aprobación del Administrador del Contrato. La planilla final de liquidación del contrato de fiscalización se tramitará luego del informe de liquidación del contrato de obra fiscalizado, contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con el informe del Administrador del Contrato.

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

En calidad de anticipo: La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, en el plazo máximo de **15 días**, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

El anticipo que la Contratante haya entregado al Consultor para la entrega de los servicios adquiridos, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- **Valor del Contrato:** El pago del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra, el valor resultante de esta última operación corresponderá al pago mensual a realizarse por los servicios de fiscalización durante el plazo contractual.

El fiscalizador presentará un informe mensual de actividades en el que, a más de lo previsto en el contrato, deberá: a) establecer el avance del contrato de ejecución de obra y dejar constancia de que está o no acorde con el cronograma valorado, retrasos y cualquier situación que pueda inferir en el pago de la obra; y, b) detallar los recursos humanos, equipos y servicios efectivamente asignados a la ejecución del contrato de fiscalización en el mes correspondiente.

El valor contractual real ejecutado corresponderá, por lo tanto, a los valores de los rubros efectivamente ejecutados por la fiscalización y que consten debidamente aprobados en los informes emitidos por el administrador del contrato.

El último pago del servicio de fiscalización, correspondiente al plazo original del contrato respectivo, corresponderá al monto por los recursos efectivamente prestados que constan en los informes mensuales de actividades aprobados durante el plazo contractual, descontado el valor pagado bajo la figura de porcentaje de avance.

En caso de que se requiera continuar con los servicios de fiscalización por un tiempo adicional al plazo contractual original; el administrador del contrato, con la debida anticipación a la finalización del plazo original del contrato, procederá a realizar el trámite para la justificación de las causas técnicas que sustenten la suscripción del contrato complementario respectivo.

Para el trámite de cada pago se deberá presentar: roles de pago y aportes al IESS del personal a su cargo o facturas correspondientes por los trabajos de fiscalización, sobre el cual se descontará el anticipo.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

- 1) El contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento
- 2) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

b) La garantía técnica.- Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, con el reconocimiento de firma y rúbrica, estará vigente por 6 meses contados a partir de la firma del acta única de entrega – recepción.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al **Ing. xxxxxx**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada a la Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor

se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual; se aplicará el 1 por mil diario del monto total contratado, por el número de días de retraso.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Energía y Minas, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una

amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserve todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- ☐ El arbitraje será en Derecho.
- ☐ Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- ☐ Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- ☐ El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- ☐ Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- ☐ Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- ☐ La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- ☐ La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- ☐ El idioma del arbitraje será el Castellano.
- ☐ El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Contratante:

Nombre: Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

RUC: 0190003809001

Dirección: Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo

Teléfono: 593-4135136

Email: info@centrosur.gob.ec

Cuenca - Ecuador

Consultor:

Nombre: XXXXXXXXXX

RUC: XXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXXX

XXXX - Ecuador

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Cuenca al,

p. XXXXXXXX

Econ. Rubén Benítez Arias

Presidente Ejecutivo

p. XXXXXXXXXX

XXXXXXX

CONSULTOR

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004**

**CONTRATACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
INTERCONEXIÓN ALIMENTADORES 0921- 0723, CONSTRUCCIÓN ANILLO
TRIFÁSICO ALIMENTADORES 5012-5011, CONSTRUCCIÓN REPOTENCIACIÓN
SECTOR JEREZ CALCHUR**

ASIGNADO CON EL CÓDIGO: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-004

En calidad de oferente para el objeto de la contratación que estoy participando, bajo mi responsabilidad y declaración jurada para los fines pertinentes, declaro: estar calificado para suministrar este servicio requerido en los Términos de Referencia de la Invitación.

Adjunto la documentación solicitada y la Hoja de Vida y no estar inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido un contrato durante los últimos cinco (5) años.

Cuenca,

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSULTOR.

PRESENTAR HOJA DE VIDA.

ANEXO No. 1

LISTADO DE OBRAS A FISCALIZAR

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO FERUM	PROV.	CANTÓN
1	Reforzamiento Alimentador 0921 Interconexión 0723-Biblián	CAÑAR	BIBLIÁN
2	Reconfiguración Anillo Trifásico 5012-5011 Las Maravillas	CAÑAR	LA TRONCAL
3	Reforzamiento redes de distribución localidad de Jerez Calchur-Biblián	CAÑAR	BIBLIÁN